

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

El Recaudador de la 2.ª zona del partido de Alcañices D. Pedro Román Vega, ha nombrado auxiliares para la gestión recaudatoria, á D. José Gelado Calvo y D. Angel Galán González, vecinos de los pueblos de Losilla y Ricobayo respectivamente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 17 de Junio de 1903.—El Tesorero, Eduardo Molet.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 6 de Julio próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega

del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 16 de Junio de 1903.—El Director, P. A., José Navarro.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital el día 1.º de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 16 de Junio de 1903.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos.

Ayuntamientos.

PIÑUEL

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva se hace preciso que los contribuyentes del distrito presenten relaciones para la del 1904, de la riqueza siguiente: rústica, pecuaria y urbana que posean.

Estas relaciones, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, legalmente justificadas.

Piñuel 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alonso Herrero.

ACIONAL

Se encuentran depositados en esta Alcaldía dos billetes del Banco de España por valor de 50 pesetas cada uno, que han sido hallados en la plaza pública de este pueblo.

El que se crea acreedor á ellos, puede indicar señas y día en que han desaparecido, pues transcurrido el término de sesenta días desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan exentos de toda reclamación, en cuyo caso se le entregarán á la persona que los ha encontrado.

Cion 5 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Avelino M. Romero.

MONTAMARTA

El día 13 del actual desapareció del término municipal de Montamarta un buche, de edad un año, pelo cardino, esquilado, de la propiedad de D. Pancrancio Martín, vecino del mismo, á quien darán razón en caso de parecer.

Montamarta 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ladislao Espina.

CASTREJON

El día 12 del corriente desapareció de esta villa un galgo de tamaño grande, blancocin, alagartado, de la propiedad de Francisco Antonio González, á quien se dará conocimiento y abonará gastos.

Castrejón 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Fermín de la Mora Pérez.

CUELGAMURES

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al día siguiente de ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuelgamures 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián González.

CARRASCAL

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carrascal 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Crespo.

PAJARES

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

VILLARALBO

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Villaralbo 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jacinto Hernández.

LUBIAN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica, pecuaria y de la urbana de 1904, los contribuyentes que se hallen en concepto de variar sus riquezas contributivas presentarán las relaciones de alta ó baja legalizadas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lubián 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, José Fernández.

TAGARABUENA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado indicado plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Tagarabuena 14 de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix de Tiedra.

RIEGO DEL CAMINO

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para

el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna parándoles el perjuicio consiguiente.

Riego del Camino 13 de Junio de 1903.—El Alcalde, Luis Salvador.

MATILLA DE ARZÓN

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Matilla de Arzón 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eladio Hidalgo.

FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el reparto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fontanillas de Castro 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Justo de la Prieta.

BURGANES DE VALVERDE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año de 1904, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sea examinado por los contribuyentes que lo deseen, y puedan formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Burganes de Valverde 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Gaspar Donado.

BRETOCINO

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas territorial, urbana y pecuaria por el cual se ha de hacer la derrama de la contribución sobre dichas riquezas en el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente, y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Bretocino 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Venancio Rábano.

ARCENILLAS

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que se hayan dado de alta ó baja en su riqueza contributiva en el mismo, puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean pertinentes; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Agustín Jambrina.

OTERO DE SARIEGOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Otero de Sariegos 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Angel Miñambres.

ALCUBILLA DE NOGALES

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Alcubilla de Nogales 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Calvo.

PRADO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Prado 11 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Feroso.

MALVA

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Malva 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

RICOBAYO

Teniendo este Ayuntamiento aprobado el registro fiscal de edificios y solares, y para que por esta Alcaldía se pueda cumplir con lo que previene el párrafo 3.º art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus fincas urbanas, presenten en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos legales que acrediten aquella; pues pasado éste no serán admitidos los que se presenten.

Ricobayo 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Rapado.

Terminada la formación del apéndice por la Junta pericial de este distrito para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el día en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros examinarle libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan en el plazo fijado; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Ricobayo 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Rapado.

ALCAÑICES

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el del registro fiscal para la urbana que han de servir de base para los repartimientos y padrones el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alcañices 12 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Gago.

VILLARDONDIEGO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar sus reclamaciones, que serán desestimadas pasado dicho plazo.

Villardondiego 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Santos Bragado.

SAN PEDRO DE LA VIÑA

En el día 9 del corriente mes, fué depositado un novillo de procedencia desconocida, como de dos años de edad, pelo castaño, en buen estado, el cual se halla depositado en casa del vecino de este pueblo Juan Lobato Fernández; el que se le entregará á su dueño tan pronto justifique la propiedad, después de pagar los gastos que se hayan ocasionado con tal motivo.

San Pedro de la Viña 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Bernardo Riesco.

MADRIDANOS

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Madridanos 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Federico Margallo.

HERMISENDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y de la urbana de 1904, los contribuyentes que se hallen en concepto de variar sus riquezas contributivas, presentarán sus solicitudes legalizadas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hermisende 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Miguel Silva.

SITRAMA DE TERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión de dominios; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sitrama de Tera 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Barrio.

TÁBARA

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año próximo 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales para su transmisión; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tábara 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del nueve de Junio corriente, le ha sido hurtado al vecino de Villaescusa un pollino de edad de cuatro años, pelo rucio y sobre cinco cuartas y media de alzada, quitado el pelo de la crin de rozadura del collar, herrado de las manos y pisa un poco hacia fuera; y habiéndose acordado expedir requisitorias en busca del aludido pollino, y de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, á ese efecto exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial y en su caso cumplan con lo acordado.

Dada en Fuentesauico á diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García.

ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gaspar Fincias Calvo, vecino de Tábara, en causa que se le siguió por estafa, se sacan por segunda vez á pública subasta los bienes que á continuación se expresan, embargados como de la propiedad del mismo, el día veinte de Julio próximo, á las doce de su mañana, simultánea, en la Sala Audiencia del Juzgado de Alcañices y el de esta capital, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar los licitadores media hora antes á la del remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cantidad que sirva de tipo para la subasta, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas, que podrán adquirir los compradores á costa del deudor.

Dado en Zamora á quince de Junio de mil novecientos tres.—Mariano Prieto Losada.—Por mi compañero el Sr. Bustamante, Vicente de Medina.

Fincas objeto de subasta.

1.ª La tercera parte de una casa en la calle de la Costanilla de la villa de Tábara, señalada con el número veinte, pro indiviso con sus hermanas, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y un huerto, mide una extensión superficial de treinta metros de largo por veinticuatro de ancho: linda derecha entrando otra de María Blanco, espalda otra de Miguel Ballesteros, izquierda con calzada y frente su calle; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª La tercera parte de una tierra en término de Tábara, á do llaman la Fontanilla, es de regadío, pro indiviso con sus hermanas, cabida cuatro celemines y dos cuartillos: linda Naciente otra de Esteban Montero, Mediodía otra de Gaspar Ballesteros, Poniente otra de Laureano Andrés y Norte otra de Micaela Pernía; tasada en doscientas pesetas.

3.ª La tercera parte de otra tierra, en término de Tábara y sitio de la Fontanilla, de regadío, pro indiviso con sus hermanas, cabida cuatro celemines: linda Naciente otra de Miguel Ballesteros, Mediodía otra de Filomena Gutiérrez, Poniente otra de Andrés Trueba y Norte con dicho Sr. Trueba; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Zamora dicho día.—Medina.

Don Mariano Prieto Losada, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hilario Hernández, vecino de Gema, á virtud de la causa que se le siguió por robo, se sacan á la venta en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Julio próximo, á las doce, las fincas que á continuación se expresan, que han sido embargadas al Hilario, por el precio de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, media hora antes á la del remate, el diez por ciento de aquella, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad que podrán adquirir los compradores á costa del Hilario.

Dado en Zamora á nueve de Junio de mil novecientos tres.—Mariano Prieto Losada.—José Bustamante.

Fincas objeto de la subasta, sitas en término de Gema.

Una viña al pago de Valbuena, hoy tierra: linda Naciente otra de Ramón López, Mediodía otra de Ambrosio García, Poniente otra de Isidro López y Norte otra de Ramón Calvo; tasada en cien pesetas.

Una viña al sitio de la Picota, cabida quinientas cepas: linda Naciente finca de Luisa de Pedro, Mediodía otra de Andrés Casaseca, Poniente finca de Alejandro Maés y Norte otra de Pedro Garrote; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra al camino de Fuentes, cabida seis celemines: linda Naciente otra de Francisco Zapata, Mediodía otra de Miguel Refoyo, Poniente camino de Fuentes y Norte el mismo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una casa en Gema, calle del Tejar: linda derecha otra de Domingo Beneitez, izquierda otra de Gabriel Jambrina, espalda otra de Jacinto Fernández y frente su calle; tasada en doscientas pesetas. Zamora dicho día.—Bustamante.

Don Mariano Prieto Losada, Juez accidental de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido, por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo dimanada de la causa criminal de oficio que se siguió por hurto contra Antonio Rodríguez Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Andavías y á virtud de certificación de la Audiencia provincial de esta ciudad, está acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que al Antonio Rodríguez le han sido impuestas y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, la finca siguiente, embargada como de su propiedad.

Una casa en el casco de Andavías, consta de planta baja, pieza de casa, cocina, una sala con su alcoba, otro cuarto, un pajar, cuadra y corral, que en junto mide una extensión superficial de cincuenta piés de largo por treinta de ancho: linda derecha según se entra con casa de Francisco Fernández, izquierda otra de Hilario Román y espalda con término comunal; tasada en ochocientos veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar los licitadores media hora antes del remate en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de la finca que es objeto de la subasta, el cual podrá adquirir el comprador á cuenta del Antonio Rodríguez.

Dado en Zamora á diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—Mariano Prieto Losada.—Por Bustamante, Vicente de Medina.

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Manuel Ramos Martínez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Lago Alonso, vecino de Puebla de Sanabria, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que le adeuda D. Ignacio de Prada Rodríguez, vecino de Vigo de Sanabria, y costas que se han causado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados de la propiedad del Ignacio, radicantes en el término de Pedrazales y cuya descripción es como sigue:

1.ª Una tierra al pago de la Juanina, que hace dos embelgas, igual á siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra al pago del Ricaño, de igual cabida que la anterior; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra al pago de la Juanina, de la misma cabida que las anteriores; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta de dichas fincas, cuyos linderos se encuentran en el oportuno expediente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día cuatro del próximo mes de Julio á las once, sirviendo de tipo para la subasta el valor con que figuran tasadas las fincas; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para que tenga efecto, según está acordado la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Galende á quince de Junio de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Manuel Ramos.—P. S. M., Angel Carnero.

Don Manuel Ramos Martínez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Lago Alonso, vecino de Puebla de Sanabria, de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda D. Ignacio de Prada Rodríguez, vecino de Vigo de Sanabria, y costas que se han causado y se causen hasta realizar el pago, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados de la propiedad del Ignacio, radicantes en el término de Vigo y cuya descripción es como sigue:

1.ª Una casa en el casco de Vigo, de alto y bajo y calle de la Iglesia, cubierta de paja, sin número, que mide una extensión de veinte metros cuadrados; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Un pajar cubierto de paja, sin número, en la calle de la Iglesia, que mide cuatro metros cuadrados; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Un casal destruído, sin cubrir y sin número y calle de la Iglesia, que mide cuatro metros cuadrados; tasado en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otro casal deteriorado, descubierto, sin número y calle de la Iglesia, que mide cuatro metros cuadrados; tasado en veinticinco pesetas.

5.ª Un huerto en el barrio de la Iglesia, que hace dos piés, igual á treinta y una centiáreas; tasado en veinte pesetas.

6.ª Una era de majar pro indiviso con los herederos de Patricio González, Pascual Zapatero y Francisca Zurrón, que hace una hemina, igual á once áreas y diez y ocho centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Una cortina en la Vega de arriba, de treinta y seis piés, igual á cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas; tasada en doscientas diez pesetas.

La subasta de dichas fincas, cuyos linderos se encuentran en el oportuno expediente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Julio, á las ocho, sirviendo de tipo para la subasta el valor con que figuran tasadas las fincas; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para que tenga efecto, según está acordado la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Galende á quince de Junio de mil novecientos tres.—El Juez suplente, Manuel Ramos.—P. S. M., Angel Carnero.

Don Manuel Ramos Martínez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Lago Alonso, vecino de Puebla de Sanabria, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, que le adeuda D. Ignacio de Prada Rodríguez, vecino de Vigo de Sanabria, y costas que se han causado y se causen hasta realizar el pago, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados, de la propiedad del Ignacio, radicantes en el término de Vigo, y cuya descripción es como sigue:

1.ª Un prado en Prado Luermo, cabida un carro de terrón, igual á nueve áreas y treinta centiáreas; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otro prado en el Bodón de San Miguel, de doce piés, igual á un área y ochenta y seis centiáreas; tasado en sesenta pesetas.

3.ª Otro en la Margullera, cabida doce piés, igual á un área y ochenta y seis centiáreas; tasado en sesenta pesetas.

4.ª Otro en la Breña, cabida de veintiún piés, igual á tres áreas y veinticinco centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª Otro en Prado Cubo, cabida un carro de terrón, igual á nueve áreas y treinta centiáreas; tasado en doscientas cuarenta pesetas.

6.ª Otro en la Folgosa, cabida de dos carros de terrón, igual á diez y ocho áreas y sesenta centiáreas; tasado en doscientas treinta pesetas.

7.ª Una cortina en María Martina, de diez piés, igual á un área y cincuenta y cinco centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra en la Vecilla, cabida de seis piés, igual á noventa y tres centiáreas; tasada en treinta pesetas.

9.ª Una tierra en el Lamberón, de una embelga, igual á tres áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en diez pesetas.

10. Otra en el Cipino, cabida dos embelgas, igual á siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; tasada en treinta y siete pesetas.

11. Otra encima de la Peña de Quintanilla, de dos embelgas, igual á siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; tasada en treinta pesetas.

12. Otra en la Cerca, de una embelga, igual á tres áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en veinte pesetas.

13. Otra en las Tegugeras, de treinta y seis piés, igual á cinco áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra cortina en la Manzanera, de dos embelgas, igual á nueve áreas y veintinueve centiáreas, tasada en veinte pesetas.

15. Otra tierra al Birnaldo, de embelga y media, igual á cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasada en veinte pesetas.

16. Otra en el Valle, de doce piés, igual á un área y ochenta y seis centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

17. Otra en la Mata del Ferreiro, de cuatro embelgas, igual á catorce áreas y ochenta y siete centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra en la Cotorina, de embelga y media, igual á cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasada en veintidos pesetas.

19. Otra en el Cuartal, de una embelga, igual á tres áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en quince pesetas.

La subasta de dichas fincas, cuyos linderos se encuentran en el oportuno expediente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Julio á las catorce, sirviendo de tipo para la subasta el valor con que se encuentran tasadas las fincas, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para que tenga efecto, según está acordado la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Galende á quince de Junio de mil novecientos tres.—El Juez suplente, Manuel Ramos.—P. S. M., Angel Carnero.

Juzgados militares.

SALAMANCA

Don Juan Camps de la Peña, Segundo Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería y Juez instructor del expediente seguido al soldado del Cuerpo Baltasar Aparicio Rodrigo, por la falta de incorporación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baltasar Aparicio Rodrigo, natural de Cubo de Benavente, provincia de Zamora, hijo de Martín y de Andrea, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas íd., color trigueño, frente espaciosa, nariz regular, boca íd., barba naciente, ojos castaños y de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baltasar Aparicio Rodrigo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos tres.—Juan Camps de la Peña.